ESTUDIOS PREVIOS
ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DECRETO 1082 DE 2015

ASUNTO: ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo Municipal de Coveñas, es una Corporación administrativa publica de elección popular y representante política de los habitantes de Coveñas, encargada de facilitar la participación democrática y la prevalencia del interés general, que mediante el debate democrático y participativo expide acuerdos y ejerce control político a la administración municipal, promoviendo el desarrollo de la comunidad, y la gestión de soluciones integrales que permitan generar empoderamiento y el cierre de las brechas sociales; basando sus actuaciones en los principios de transparencia, celeridad en la gestión, e integridad; soportado en un talento humano competente e idóneo para prestar un servicio eficaz y confiable, ejercido de manera responsable y en cumplimiento de la Constitución y las leyes.

En cumplimiento a esa finalidad atemperada en el Artículo 2° Superior, el Concejo Municipal a través de su representante legal requiere adelantar gestiones de índole contable, administrativa y jurídica que apunten a una buena administración, basada en los principios de la función administrativa, pero que por sí solo no puede adelantar esa gestión, por lo tanto, consciente de la importancia del acompañamiento y asesoría que requiere el concejo municipal para la correcto cumplimiento de los fines del estado y de los planes y programas institucionales para la vigencia 2025, se ha identificado la necesidad contar con una persona natural para que acompañe a la corporación a adelantar su gestión administrativa y contable. La administración pública en su ejercicio para cumplir con la prestación de servicios inherentes a las competencias asignadas a los organismos del estado y para el logro de los objetivos y metas que se trazan requieren de personal idóneo, pero que en los mayores casos es escasa, por lo tanto, se hace necesario que los operadores o directores de la administración pública se rodeen del personal necesario y capaz de asimilar los retos o de ejercer la complementación de la acción administrativa.

La forma en que se ha desarrollado la separación absoluta entre las esferas pública y privada y de éstas en torno al desarrollo de actividades que interesan a la comunidad, se muestra como un propicio afianzamiento de una concepción material de los asuntos públicos, por cuya virtud los particulares vinculados a su gestión, si bien siguen conservando su condición de tales, pueden en determinados momentos participar en el desempeño de actividades que en principio poseen características de funciones públicas, predicado que, según lo expuesto, tiene un

fundamento material, en cuanto consulta, de preferencia, la función y el interés públicos involucrados en las tareas confiadas a sujetos particulares, por ello, es menester de seguridad y confianza pública el desarrollar todos y cada uno de los actos de la administración conforme está reglamentado, en aras de conservarle la seguridad jurídica, técnica y administrativa que representan.

Atendiendo la identificación y naturaleza de los sujetos que participan en el proceso de la Gestión de los recursos públicos de la corporación y la necesidad de realizar su objeto, establece las actividades que cada uno de ellos debe cumplir dentro del referido proceso. Igualmente, la ley, delimita el campo de las responsabilidades que les corresponden a las entidades estatales, a los servidores públicos y a los contratistas, en armonía con los preceptos de la Constitución (art. 6°, 90, 124 y 209), originadas en sus acciones u omisiones, cuando quiera que éstas irrogan perjuicios a cualquiera de los sujetos de la Gestión financiera y contable.

El Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, dando cumplimiento al mandato Constitucional y con el fin de fortalecer el modelo gerencial y administrativo de la Corporación, así como garantizar el mejoramiento en el ejercicio del control político, y generar las competencias específicas a su recurso humano para el cumplimiento de las fines y metas propuestas.

Unas de las funciones del Concejo Municipal es cumplir con la Constitución, la Ley, los Decretos, las Ordenanzas , Acuerdos, Manual de Funciones, Reglamentos internos de la corporación Municipal y para, lograr este contenido se requiere una asistencia profesional idónea que apoye la gestión financiera y contable para soportar y gestionar el proceso de cargue, depurar y validar la información, atender requerimientos y observaciones y garantizar la oportunidad en las rendiciones monitoreando y dando cumplimiento a los cronogramas y fechas límite fijadas normativamente para la rendición de la cuenta mensual y anual.

El Concejo Municipal de Coveñas comprometido con el cumplimiento o los mandatos Constitucionales y legales, y con el fin de fortalecer el modelo de gestión administrativo y facilitar el cumplimiento de consolidar la rendición de cuentas y la vigilancia del uso de recursos públicos, lo cual genera y garantiza el cumplimiento de los fines y metas propuestas en el plan de acción de lo vigencia 2026.

Por otra parte, el Concejo Municipal de Coveñas tiene la obligación legal de reportar su gestión en la plataforma SIA Observa, en su condición de sujeto de control fiscal y entidad pública. Este deber exige el cargue oportuno y riguroso de la información contractual, los datos presupuestales, la trazabilidad de recursos y la rindiéndose de cuentas mensuales ante las entidades de control.

En consecuencia, para garantizar el estricto cumplimiento de dicha exigencia y mitigar riesgos de sanciones o hallazgos disciplinarios y fiscales, la corporación requiere los servicios de un

profesional idóneo que brinde asesoría, acompañamiento e insumos técnicos para soportar y gestionar el proceso de cargue, depurar y validar la información, atender requerimientos y observaciones y garantizar la oportunidad en las rendiciones monitoreando y dando cumplimiento a los cronogramas y fechas límite fijadas normativamente para la rendición de la cuenta mensual y anual.

Así las cosas, teniendo en cuenta que el Concejo Municipal de Coveñas, no cuenta en su planta de personal con personal suficiente para cumplir con los fines misionales en las distintas áreas, debe acudir a la figura de la contratación administrativa para cumplir con los fines del Estado y del servicio público. En ese sentido, se hace necesario contratar los servicios Profesionales para complementar las labores y brindar asesoría y acompañamiento para realizar el cargue oportuno y riguroso de la información contractual, los datos presupuestales, la trazabilidad de la cascada de recursos y la rindiéndose de cuentas mensuales ante las entidades de control del Concejo Municipal de Coveñas

En ningún evento estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable.

2.- EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, COMO UNIDAD DE APOYO NORMATIVO AL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 78 DE LA LEY 617 DE 2000, EN LA INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN REQUERIDA POR LOS SISTEMAS DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA (COMO SIA OBSERVA).**

2.1.1 IDENTIFICACIÓN DEL NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El servicio objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el tercer o cuarto nivel, como se indica en la Tabla1:

Tabla1–Codificación del servicio en el sistema UNSPSC:

CODIGOUNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111501	PERFECCIONAMIENTO DE LA FUNCIÓN DE GESTIÓN

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Brindar Asesoría, Apoyo y Acompañamiento en el cargue y alimentación de la información en la plataforma del SIA observa cumpliendo con los plazos y procedimientos establecidos por la entidad contratante. **2.** Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera. **3**.Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Concejo de Coveñas. **4**. Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad. **5.** Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado. **6**. Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse, ni compartir sin autorización por escrito del CONTRATANTE. **7.** Presentar informe de ejecución final, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato con la documentación y evidencias de cumplimientos de manera física y digital. **8.** Realizar aporte la seguridad social y acreditarla durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los lineamientos fijados por la Ley y el Ministerio de Protección Social. **9**.Las demás actividades inherentes al objeto contractual y que se requieran para su cabal ejecución solicitadas por parte de la Secretaría General.

2.2.1.- OBLIGACIONES DEL CONCEJO: 1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del contrato y expedir el recibo a satisfacción, para tal efecto deberá designar al supervisor del control de ejecución, quien estará en permanente contacto con EL CONTRATISTA. Para la coordinación de cualquier asunto que así lo requiera. **2.** Pagar a EL CONTRATISTA el valor monetario del contrato. **3.** Suscribir las actas que sean necesarias durante la ejecución del mismo.**4.** Suministrar a EL CONTRATISTA la información e implementos necesarios para la ejecución del Contrato. **5.** Las demás que se desprendan del normal desarrollo del Contrato.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales de que trata la ley 80 de 1993 en su artículo 32 para desarrollar actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad y reglamentado por el decreto 1082 de 2015 ARTICULO 2.2.1.2.1.4.9

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: La modalidad de selección del contratista a utilizar en este caso, es la Contratación Directa, teniendo en cuenta que lo que se pretende celebrar es un contrato de prestación de servicios profesionales, que es una de las causales que prevé la Ley 1150 de 2007 para optar por esta modalidad de contratación.

3.2. LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN ESTA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Los fundamentos jurídicos que soportan esta modalidad de selección, lo constituyen las siguientes disposiciones jurídicas:

La Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, dispone, que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección: Licitación pública, Selección Abreviada, Concurso de méritos y contratación directa.

Igualmente establece esta disposición, en el numeral 4, que la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: "….h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión….".

En tal sentido, el Decreto 1082 DE 2015, dispone: Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales (….)".

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato a celebrar es por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

4.2. PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual es de **UN (1) MES**, contados a partir de la fecha del acta de inicio.

4.3. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: El valor de este contrato se ha estimado teniendo en cuenta las obligaciones proyectadas a cargo del contratista, el perfil y la experiencia requerida.

4.4. El número de disponibilidad presupuestal: No. 00-115 del 10 de agosto de 2026, RUBRO: 2.1.2.02.02.008. SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION.

4.5. FORMA DE PAGO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: UNA (1) cuota mensual equivalente a la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) MONEDA CORRIENTE**, previa presentación de informe de gestión acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para el pago deberá acompañarse el pago de la seguridad social, con el fin de darle cumplimiento al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, previa presentación de informe de gestión, acompañado del certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Los criterios para seleccionar la oferta más favorable son LA EXPERIENCIA Y LA IDONEIDAD.

5.1. LA IDONEIDAD: Referida a la preparación académica, al cumplimiento del perfil profesional exigido en esta contratación para la persona natural o jurídica, se exige que posea profesión de contador público o economista o administrador público y posea la tarjeta profesional emitida por la entidad correspondiente.

5.2. LA EXPERIENCIA: Referida que demuestre amplia y reconocida trayectoria en el sector.

6. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser intuito persona, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional en su ejercicio.

El valor del presupuesto oficial resulta de los estudios del sector y del análisis de precios realizados. El presupuesto oficial estimado incluye el valor de los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, así como los impuestos y descuentos de Ley a que haya lugar, por parte del proponente.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

La selección se realizará basado en las calidades del profesional, en las certificaciones que acrediten su formación, experiencia y trayectoria en el sector público y/o privado. Por tratarse de un proceso de contratación directa para la prestación de servicios profesionales, el presidente del Concejo Municipal debe escogerlo de conformidad con el artículo 2, numeral 4, literal h de la ley 1150 de 2007, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015. El Concejo Municipal puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que el Concejo Municipal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el Presidente del Concejo municipal debe dejar constancia escrita.

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto N°.1082 de 2015, la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se hace con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios el factor de selección es la idoneidad del contratista, basada en la experiencia con resultados satisfactorios, reflejada en su hoja de vida.

9. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO

Para efectos del presente proceso se aplicará la siguiente matriz de riesgos:

En la ejecución del contrato pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación. Para efectos del presente capítulo se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

TIPIFICACIÓN		**ASIGNACIÓN**	**ESTIMACIÓN**	
Clase	**Concepto**		Probabilidad	Impacto
Riesgo Social	Vulneración usos y costumbres	Contratista	Baja	Media– Alto
Riesgo Financiero	Impuestos, multas, sentencias ejecutoriadas civiles, laborales, penales, de jurisdicción coactiva, arbitrales u otro	Contratista	Media– Baja	Media– Alto

	tipo de pleitos judiciales y extrajudiciales por hechos u obligaciones anteriores a la celebración del contrato que puedan afectar financieramente al contratista			
	Incumplimiento del objeto contractual.	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Mala Calidad del servicio	Contratista	Media– Baja	Media– Alto
	Incumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social o alteración de los soportes de pago del mismo	Contratista	Baja	Medio – Alto
	Información errónea o desactualizada, aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Entidad	Alto	
	Incumplimiento en el pago del valor del contrato	Entidad	Alto	

quién se le asigna?	Tratamientos/controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Afecta la	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se	Monitoreo y revisión	
		Probabili	Impacto	Valoraci	categorí					Como se realiza el monitoreo	Periodicidad ¿Cando?

Contratista	Implementación de un procedimiento de revisión de cada una de las etapas en la ejecución de las actividades	Raro	Insignificante	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	agosto de 2026	1 mes	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Por actividad
Concejo de Coveñas	Definición e implementación de métodos para tener toda la información necesaria para el contratista	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	agosto de 2026	1 mes	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Por actividad
Concejo de Coveñas	Implementación de un sistema de información precontractual claro y objetivo	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	agosto de 2026	1 mes	Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos internos	Diario

Concejo de Coveñas	Realización de actos administrativos que permitan superar la dificultad presente	Raro	Menor	3	Riesgo bajo	Si	Supervisor	agosto de 2026	1 mes	Seguimiento a las medidas municipales	Diario

Conforme a lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estimar, tipificar y asignar los riesgos previsibles involucrados en la Contratación. En consecuencia, la administración o el manejo del riesgo debe cubrir desde la planeación hasta la terminación del plazo, la liquidación del contrato, el vencimiento de las garantías de calidad o la disposición final del bien; y no solamente la tipificación, estimación y asignación del riesgo que pueda alterar el equilibrio económico del contrato.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato. El mismo decreto establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

En virtud de lo anterior, el CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, estructuró para el proceso de CONTRATACION DIRECTA un sistema de administración de riesgos teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: (a) Vulneración usos y costumbres (b) Los eventos que alteren la ejecución del contrato, (c) El equilibrio económico del contrato, (d) Incumplimiento del objeto contractual, (e) Mala Calidad del servicio y (f). Incumplimiento en el pago del valor del contrato.

El sistema de administración fue diseñado siguiendo los lineamientos definidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4170 del 03 de noviembre de 2011 y lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 e incluye todos los riesgos identificados del Proceso de Contratación, estableciendo su clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

10. ANÁLISIS SOBRE EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

En virtud del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto N° 1082 de 2015, esta entidad puede considerar oportuno no exigir la garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera bajo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.

Finalmente se puede considerar que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesaria la exigencia de la misma.

El contratista se le exonera de la obligación de constituir a favor del concejo municipal pólizas de garantías en conformidad al artículo 7° de la ley 1150 de 2007 y En cumplimiento a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y en especial lo contenido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por el concejo de Coveñas, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

11.- INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TLC

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Acuerdo Comercial	Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Chile	Bienes y servicios $ 586’634.000 Servicios de construcción $ 14.665’850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33,34, 35, 36, 37
Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21
Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $ 586’634.000 Servicios de construcción $ 14.665’850.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14,15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31,32, 33, 34, 35, 36, 37
Unión Europea	Bienes y servicios $ 586’634.000 Servicios de construcción $ 14.665’850.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32,34, 35, 37

De Conformidad con el manual explicativo sobre TLC numeral 1.2.3. Exclusiones de aplicabilidad y excepciones. Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

12. LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/0 LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

Para la contratación de la presente prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se requiere la expedición de licencias, autorizaciones y/o permisos adicionales para adelantar el presente proceso contractual a los requeridos por las instancias jurídicas.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.

El contratista se obliga a mantener indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.

14. DOCUMENTOS PARA LA CONTRATACIÓN:

1. Propuesta del oferente.
2. Hoja de Vida SIGEP II
3. Declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP II
4. Registro Único Tributario RUT.
5. Fotocopia de la cedula de ciudadanía.
6. Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa.
7. Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante legal y el de la empresa.
8. Certificado de antecedentes judiciales.
9. Certificado de Antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
10. Soportes de estudios realizados.
11. Copia de la Tarjeta Profesional (si aplica)
12. Copia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la oferta.
13. Experiencia general.
14. Examen de salud ocupacional.

15.- NORMAS QUE RIGEN LA ACTIVIDAD DE LOS CONTRATANTES ESTATALES

Ley 80 de 1993 Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 361 de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de la personas con limitación y se dictan otras disposiciones.

Ley 590 de 2000 Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Ley 816 de 2003 Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública

Decreto 1538 de 2005 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 361 de 1997

Ley 1150 de 2007 Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos

Ley 1287 de 2009 Por la cual se adiciona la Ley 361 de 1997

Decreto 2473 de 2010 Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 80 de 1993, la Ley 590 de 2000, la Ley 816 de 2003 y la Ley 1150 de 2007

Ley 1474 de 2011 Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Decreto Ley 019 de 2012 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

Decreto 1082 de 2015 Por el cual se expide el decreto único del sector Administrativo de Planeación Nacional.

16. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, EXPRESANDO CLARAMENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES NO ES POSIBLE DESARROLLAR EL OBJETO CON EL PERSONAL EXISTENTE, O QUE EL MISMO ES INSUFICIENTE O QUE SE REQUIEREN CONOCIMIENTOS ESPECIALIZADOS QUE NO POSEEN LAS PERSONAS DE PLANTA PARA DESARROLLAR LA ACTIVIDAD.

En la actualidad el Concejo Municipal de Coveñas - Sucre no dispone de personal suficiente para realizar el objeto y las actividades descritas en el presente documento.

Por todo lo anterior consideramos importante y conveniente se realice la presente contratación.

Dado en las instalaciones del concejo municipal de Coveñas, Departamento de Sucre a los dieciocho (18) días del mes de agosto de 2026.

Original firmado

DARWIN CHICA TIRADO
Presidente del Concejo Municipal de Coveñas.

Elaboro: Eduardo Ascencio Pérez – Asesor Externo Gestión Contractual.